



Expediente: **SCQ-131-0296-2026**

Radicado: **CS-05129-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **15/04/2026** Hora: **11:15:52** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: SCQ-131-0296-2026 del 03 de marzo de 2026.

MUNICIPIO: El Santuario

VEREDA: El Señor Caído.

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Intervención de cauce.

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0296-2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que el 05 de marzo de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda El Señor Caído del municipio de El Santuario, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0296-2026. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-01749-2026 del 27 de marzo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

"Como resultado de la visita técnica realizada el 5 de marzo de 2026 en atención a la denuncia ambiental con radicado SCQ-131-0296-2026, y con base en la inspección ocular, el análisis de cartografía catastral, imágenes obtenidas mediante sobrevuelo con dron, se concluye lo siguiente:

"4.1 En los predios identificados con los FMI 018-42822, 018-172760, 018-172761 y 018-150030, ubicados en la vereda El Señor Caído del municipio de El Santuario, se evidenció la ejecución de actividades antrópicas consistentes en movimiento de tierras, llenos y construcción de edificaciones, sin que para la totalidad de estas intervenciones se acrediten permisos, autorizaciones o instrumentos ambientales expedidos por la autoridad ambiental competente.

4.2 La inspección técnica evidenció que la ronda hídrica de la quebrada La Marinilla ha sido intervenida con las actividades de movimiento de tierras, llenos y construcción de edificaciones. En este sentido, se identificó que en la zona de uso sostenible se localizan infraestructuras como la bodega en construcción, la edificación tipo apartamento y estructuras livianas, así como parte de los llenos realizados. Por su parte, en la zona de restauración se encuentra el lleno localizado en los predios con FMI 018-172761 y 018-150030, lo cual resulta incompatible con los objetivos de recuperación ecológica establecidos para estas áreas. Asimismo, en la zona de preservación se evidenció una fracción del material dispuesto en el predio con FMI 018-42822, configurando una intervención en un sector que debe mantenerse en condiciones naturales.

4.3 En los predios 018-42822, 018-172761 y 018-150030 no se evidenció la implementación de medidas de manejo ambiental, tales como obras de control y retención de sedimentos, mecanismos de protección contra erosión, ni sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial, lo que incrementa el riesgo de arrastre de material hacia la quebrada La Marinilla y la consecuente intervención al



4.4 En síntesis, las intervenciones identificadas, sumadas a la cercanía de edificaciones, llenos y estructuras respecto al cauce de la quebrada, representa un riesgo de afectación de la función ecológica de protección, regulación y conectividad ambiental del cuerpo de agua, lo cual contraviene los objetivos de conservación, restauración y preservación establecidos para esta franja ambiental”.

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica, se procederá a realizar unos requerimientos a los propietarios de los predios, por lo que la queja queda en control y seguimiento de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Queja: SCQ-131-0296-2026.
Fecha: 09 de abril de 2026.
Proyectó: Paula Giraldo.
Revisó: Andrés Restrepo.
Aprobó: John Marín.
Técnico: María Laura Morales.
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE